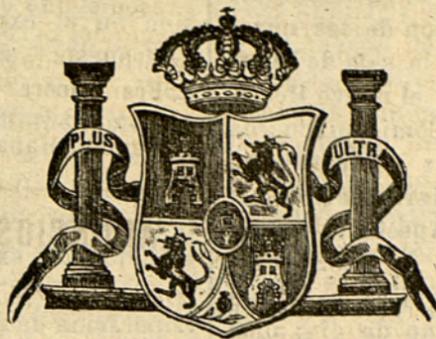


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 328.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 20 de Septiembre de 1895.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros, y asistencia de los Sres. de Santiago, Diez, Conde de Berberana, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 3 del actual en que, estimándose el recurso de alzada interpuesto por D. Rufino Unda, vecino de Aranda de Duero, se declaran nulas las elecciones municipales verificadas en aquella villa en 1893 y 1895 y que el Sr. Gobernador nombre una Corporacion interina que proceda á hacer la debida demarcacion de distritos y secciones para verificar después una renovacion total del Ayuntamiento de que se trata; y la Comision acuerda quedar enterada.

Dióse lectura de otro oficio de la misma autoridad superior civil de la provincia trasladando otro del Alcalde de Peral de Arlanza en que manifiesta que en el dia 15 del actual se fracturó una pierna un sugeto de Quintanilla del Agua, procedente del Hospicio provincial, el cual se halla depositado en casa de un vecino de aquella localidad, que segun manifestacion del Médico tardará en curarse 40 ó mas dias; y la Comi-

sion acuerda prevenir á dicha autoridad local disponga la traslacion del referido sugeto al Hospicio provincial.

Visto el oficio del Alcalde de Santa Gadea del Cid remitiendo el expediente justificativo de la excepcion del art. 69 alegada en favor del mozo José Garcia Barcina, del alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de este año: la Comision acuerda devolver dicho expediente para que el Ayuntamiento falle sobre la alegacion y le remita con copia certificada del acuerdo antes del 30 del actual que se señala para conocer del asunto.

Dióse lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial, interesando se den las órdenes oportunas al Arquitecto provincial para que bajo su direccion se ponga un caño del lavatorio de las niñas, el blanqueo de las dos enfermerías y otros reparos de poco coste y que son de necesidad absoluta; y la Comision acuerda de conformidad con lo propuesto en dicho oficio.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de la Jurisdiccion de San Zadornil remitiendo la instancia que dirige á esta Corporacion D. Castor Mardones, pidiendo se le admita la renuncia que hace del cargo de Concejal por optar por el de Juez municipal suplente; y la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique la fecha en que tomó posesion del cargo judicial.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Castrillo de Murcia remitiendo la instancia que han dirigido á su autoridad Miguel Saez Dueñas y Eugenio Escalante, pidiendo se declare incapacitado al Concejal electo D. Julian Herrera Peña: la Comision acuerda que se remita dicha instancia al Alcalde para que, oyendo al Concejal protestado, la devuelva una vez cumplido

este requisito con el expediente de la eleccion.

Dióse lectura de la instancia de D. Pedro Oña Barrio, Alcalde de La Parte de Bureba, haciendo presente que su hijo, quinto del reemplazo de 1894, fué declarado inútil por el Médico de aquel distrito, pero que la Comision provincial le declaró este año soldado sorteable, y pidiendo que dicho su hijo sea reconocido ante esta Corporacion; y la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Dada cuenta de la instancia de Máximo Corcuera Gomez, natural de Bascuñana y quinto del reemplazo del año actual, denunciando á varios mozos de aquel distrito que han sido declarados exentos, con el fin de que se revisen los expedientes de los referidos mozos; y la Comision, considerando que carece de facultades para reformar sus propios fallos, acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Castrillo Solarana.—1895.—Juan Orcajo Ramos, desestimada la excepcion alegada.

Merindad de Castilla la Vieja.—1895.—Hipólito Baranda Galaz, pendiente.

Valle de Valdelucio.—1895.—Ignacio Val Garcia, exento.

Pardilla.—1895.—Casto Barrasús Sanz, pendiente.

Basconillos del Tozo.—1895.—Gregorio Lastra Manjon, pendiente.

Valle de Mena.—1895.—Isidoro Braceras Llano, pendiente.

Villovela.—1895.—Andrés Alvarez Callejo, pendiente.

Castil de Peones.—1895.—Faustino Lopez Serrano, exento.

Zarzosa de Riopisuerga.—1895.—Edmundo Izquierdo Fernandez, exento.

Mazuela.—1895.—Marciano Bueno Guerra, exento.

Villafranca Montes de Oca.—Esteban Melchor Fernandez, desestimada la exencion,

Quintanilla del Coco.—1895.—Matias Alamo Martinez, pendiente.

Villegas.—1893.—Ricardo Ruzperez Rosales, desestimada la excepcion.

Examinado el expediente de reclamacion formulada por D. Honorio Arroyo Lopez, vecino del pueblo de Quintanilla, perteneciente al distrito municipal de Espinosa de los Monteros, contra la validez de la eleccion de la Junta local administrativa de aquella localidad verificada en el dia 7 de Julio último, bajo el fundamento de que se habia admitido á votar á varios sugetos que no eran vecinos del pueblo y de que en cambio se habia prohibido emitir sus sufragios á otros que lo son, de que no se habian expuesto al público los nombres de los Vocales proclamados, que no se habia publicado previamente á la eleccion la lista de los electores y que no se hizo nombramiento de Interventores, formándose la mesa con vecinos que no tenian este carácter; y la Comision acuerda desestimar dicha reclamacion.

Vista la renuncia presentada por D. Esteban de la Fuente Anton de los cargos de Alcalde y concejal del Ayuntamiento de Cueva de Juarros, en razon á optar por el de Juez municipal suplente: la Comision acuerda admitirle la renuncia de los mencionados cargos de Alcalde y concejal,

Examinado el recurso de alzada interpuesto por Santiago Lopez contra el acuerdo de esta Comision de 30 de Agosto último por el cual se desestimó la excepcion alegada por el recurrente, con arreglo al art. 85 de la ley de reemplazos vigente, en favor de su hijo Máximo Lopez Sainz, alistado por la Merindad de Castilla la Vieja para el reemplazo de este año; la Comision acuerda que se eleve al Secretario general del Consejo de Estado, con los antecedentes de su razon y copia certificada del acuerdo apelado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Sinfioriano Gonzalez y D. Pio Rojo, concejales del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, contra un acuerdo de la expresada Corporacion por el que se dispuso el abono de la mitad de los jornales á dos peones que sacaron la tierra del matadero público de aquella villa: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso.

Dada cuenta del informe del Arquitecto provincial respecto á los reparos que se necesitan en el tejado de la Biblioteca provincial del que resulta que la bohardilla situada en el faldon N. de la cubierta se halla desplomada y las aguas de lluvia penetran tanto por los costados como por la ventana que sirve de salida al tejado, siendo lo mas conveniente desmontar la mencionada bohardilla y correr el tejado en el espacio por ella ocupado dejando una claraboya de hierro que pueda abrirse y dé salida al exterior cuando convenga al propio tiempo que sirva para alumbrar los pasillos interiores; que en cuanto á las goteras que se notan proceden de tejas movidas ó rotas y tienen poca importancia en cuanto al coste, acompañando el presupuesto de gastos de la obra necesaria cuyo importe asciende á la cantidad de 61 pesetas 50 céntimos: la Comision acuerda aprobar el presupuesto mencionado y que se ejecuten las obras por Administracion bajo la direccion del mismo Arquitecto.

Debiendo empezar el dia 15 de Octubre próximo las clases de dibujo en la Academia provincial: la Comision acuerda que se abra la matrícula exigiendo á los aspirantes certificacion de la partida de nacimiento y su cédula personal cuando excedan de 14 años, ó la de sus padres cuando sean menores.

Examinado el testimonio de subasta expedido por el Notario de esta ciudad D. Fernando Monterrubio para el racionado á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos durante el año de 1.º de Octubre próximo hasta el 30 de Septiembre de 1896, del que resulta que dicha subasta fué declarada desierta por no haberse presentado licitador alguno: la Comision acuerda que se anuncie nueva subasta señalando el dia 4 de Octubre próximo para que tenga lugar, designando para que asista á ella en representado de la Corporacion al Vocal Sr. Marron, y que se invite al contratista actual para que manifieste si quiere continuar prestando el servicio bajo las mismas bases y condiciones que lo hace en la

actualidad hasta que se adjudique definitivamente.

Examinado el testimonio de subasta celebrada el 12 del actual para la contratacion de las obras de habilitacion de la sala de baños é hidroterapia en el nuevo Hospicio provincial: la Comision acuerda declarar la validez de la subasta y adjudicar definitivamente el remate á D. Anselmo Blanco por la cantidad de 3562 pesetas, que se le requiera para que dentro del término de diez dias presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 10 por 100 del valor de la subasta ó sea la cantidad de 356 pesetas 20 céntimos y que se dé conocimiento á la Delegacion de Hacienda de la provincia á los efectos del párrafo 2.º del art. 33 del reglamento de 11 de Abril de 1893 sobre contribucion industrial.

Hallándose vacantes en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad tres plazas de alumnos pensionados por la provincia correspondientes al partido de Burgos; dos al de Lerma; una al de Salas de los Infantes; dos al de Castrogeriz; una al de Villadiego y otra al de Villarcayo: la Comision acuerda que se anuncien dichas vacantes, expresándose en el anuncio que se tienen por presentados los expedientes de los que ocupan plaza provisionalmente y de los dos que ya lo han solicitado.

De conformidad con lo propuesto por el Director de carreteras provinciales: la Comision acuerda conceder á D. Pablo Gonzalez Quintana, vecino de Olmillos junto á Sasamon, la autorizacion que solicita para construir una casa con destino á tienda de comestibles y bebidas al por menor, y á la vez para que sirva de refugio á los viajeros, en una finca de su propiedad, al término del caño, jurisdiccion de dicho pueblo, lindante con la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, bajo las condiciones propuestas por dicho funcionario facultativo.

Habiéndose acreditado la demencia de Felipe Sagredo Orive, natural de esta ciudad, así como su pobreza y la de su familia: la Comision acuerda que sea recluido en clase de observacion en el Manicomio de Ciempozuelos y sostenido en él por cuenta de los fondos de esta provincia, invitándose á la familia del demente á que manifieste si quiere encargarse de su conduccion á calidad de que se abonen los gastos que ocasione siempre que estos no excedan de 50 pesetas.

Dada cuenta de la renuncia presentada por D. Tomás Orcajo Angulo del cargo de concejal del Ayuntamiento de Solarana, en razon á optar por el de Juez municipal: la Comision acuerda des-

timar la prstension mencionada.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador recordando el informe que pidió á esta Comision en el expediente de alzada interpuesta por D. Francisco Lopez contra un acuerdo del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por el que se nombró Inspector de carnes á D. Roman Gutierrez: la Comision, considerando que el mencionado expediente pasó en ponencia, por acuerdo de esta Coporacion de 23 de Abril de 1892, al Vocal que era de la misma Sr. D. Felix Sedano, acuerda que se dé conocimiento de dicho oficio al expresado Sr. Sedano, en cuyo poder obra el expediente, rogándole le devuelva.

Para resolver lo que proceda sobre la manifestacion hecha por D. Rufino Gil Diez al serle notificado por el Alcalde de Valdelateja el acuerdo de esta Corporacion de 23 de Agosto último en que se declaró válida la eleccion de la Junta local administrativa de Quintanilla Escalada, de que recurría en alzada contra él para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: la Comision acuerda hacer presente á dicho sugeto acuda en forma con su pretension.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D.ª Gaspara Viñas, vecina de esta ciudad, en solicitud de que sea recluido en un Manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su esposo D. Rafael Benito Fournier, que se halla atacado de demencia: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Vistas las certificaciones expedidas por los Alcaldes de Aranda de Duero, La Aguilera y Sotillo de la Rivera, de las que resulta que el Contratista D. Simon Errasti no adeuda ninguna cantidad por indemnizacion de daños y perjuicios á los propietarios de fincas, ni existe reclamacion alguna con motivo de la construccion de la Seccion 1.ª de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino; Vista así bien la certificacion expedida por el de Gumiel del Mercado en la que se dice que no puede certificarse respecto de dichos extremos: 1.º, por no haberse remitido á aquel Ayuntamiento la liquidacion de las obras; 2.º por tener satisfecha más cantidad que la que le ha correspondido por el 15 por 100, y 3.º por no haberse resuelto una reclamacion que tiene pendiente sobre construccion de rampas; Visto el informe evacuado por el Director de carreteras provinciales, quién manifiesta, que la última y definitiva certificacion, resultado de la liquidacion general de las obras de construccion de la seccion indicada, se expidió en 20 de Julio último y que la relativa á los pueblos interesados fué entregada

al contratista Sr. Errasti, quien quizá no la haya presentado para liquidar con el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado; que respecto de las rampas, ni el Ayudante 1.º D. Martino Nuño, que estaba al comenzarse las obras, ni el sobrestante 1.º D. Julian Hernando, ni el Director que tomó posesion bastante después de comenzadas las mismas, recuerdan que dicho Ayuntamiento haya reclamado ni verbalmente ni por escrito acerca de la construccion de aquéllas; que para saber á que atenerse, es de necesidad que la expresada Corporacion municipal manifieste á que clase de rampas se refiere y en que fecha, forma y á quien dirigió su reclamacion; y que como quiera que el acuerdo del relacionado Ayuntamiento constituya por si sólo una reclamacion, entiende que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 34 y 70 del pliego de condiciones generales para las contratas de Obras públicas de 10 de Julio de 1861, vigente para este contrato, procede retener al contratista la fianza hasta que el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado expida la certificacion correspondiente sin restriccion de ninguna especie, en cuyo caso podrá serle devuelta dicha fianza, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el expresado funcionario facultativo, acuerda que no procede devolver la fianza de que se trata hasta que el contratista Sr. Errasti practique con el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado la correspondiente liquidacion con vista de las certificaciones expedidas por aquella dependencia y le expida sin restriccion alguna la certificacion correspondiente, á tenor de lo que prescriben los artículos 34 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratacion de las Obras públicas aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861 y que en cuanto á la construccion de rampas, manifieste el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado á que clase de estas se refiere y en que fecha, forma y á quien dirigió su reclamacion en solicitud de que se llevara á efecto la construccion de las mismas, para en su vista resolver lo que proceda.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes: Valle de Valdebezana 1889-90, Carcedo de Bureba 1890-91, La Sequera de Haza 1891-92, Ubierna 1892-93, Pinilla de los Barruecos, Quintanilla Sobresierra, Susinos y Cornudilla 1893-94.

No habiéndose presentado el Alcalde de La Sequera de Haza á recoger las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los años económicos de 1888-89

y 1889-90, apesar de lo que se le tenía ordenado, con objeto de que cumpliera lo preceptuado por el artículo 163 de la vigente ley municipal: la Comision acuerda recordar el cumplimiento de este servicio conminándole con la multa de 15 pesetas si no lo verifica en el plazo de 10 dias.

Igual acuerdo adoptó la Comision y por el propio motivo respecto de las cuentas municipales del distrito de Santa Cruz de la Salceda correspondientes á los años económicos de 1884-85 al de 1886-87 ambos inclusive y de 1889-90.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Neila correspondientes á los años económicos de 1889-90 al de 1893-94, ambos inclusive y La Sequera de Haza 1890-91 y observándose varios defectos: la Comision acuerda que se remitan los pliegos de reparos á los cuentadantes para que sean contestados dentro de un breve plazo.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las dos de la tarde.

Burgos 20 de Septiembre de 1895.
=El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del 23 de Septiembre de 1895.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, de Santiago, Diez, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de la instancia de Benito Lopez Alonso, vecino de Aldeas de Medina, en solicitud de que se le conceda un niño del Hospicio provincial de 12 á 16 años de edad, para el servicio doméstico de su casa: la Comision acuerda hacer presente al solicitante que puede pasarse por la Direccion de aquel asilo, y de los jóvenes que hay ver el que mejor le convenga, siempre que firme el oportuno contrato de ajuste.

Accediendo á lo solicitado por Mariano Martinez Herrera, vecino de San Mamés de Burgos, en instancia de 17 del actual: la Comision acuerda que se le entregue su hijo Fidel Martinez Marin, de 16 años de edad, asilado en el Hospicio provincial.

Dada cuenta de la instancia de Santiago Acero Perez, presentada en el dia de ayer en la Secretaría de esta Comision, manifestando que en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar en Quintanadueñas el dia 10 de Febrero último fué alistado su hijo Eusebio Acero Alvarez, y que por un olvido involuntario no alegó en favor de este la excepcion de hijo único de padre sexagenario

y pobre, por lo cual pide se le admita dicha exencion: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 85 de la ley de reemplazos vigente y la circunstancia de que el interesado no ha alegado la exencion antes del sorteo, acuerda desestimarla.

La Comision acuerda absolver de la nota de prófugo á Laurentino Gonzalez Olalla, alistado por el Ayuntamiento de esta Ciudad para el reemplazo del año actual.

Dióse lectura del oficio del Sr. Alcalde de esta Ciudad, trasladando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia respecto á los socorros que puedan otorgarse á las familias de los reservistas del reemplazo de 1891 llamados á las armas para atender á las necesidades de la campaña de Cuba; y la Comision acordó quedar enterada.

Dióse lectura del oficio del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta Capital haciendo presente que el dueño de la casa en que se halla establecido el Cuartel de la fuerza de dicho Instituto en esta Capital ha subido la renta de la misma en la cantidad de 750 pesetas anuales, siendo así que la Hacienda no facilita para dicha atencion mas que la cantidad de 354'16 pesetas en cada mes y pidiendo que la Diputacion facilite un edificio en que pueda instalarse el expresado Cuartel, ó suministre la citada suma de 750 pesetas anuales para que continúe la fuerza en el mismo edificio en que se halla instalada; y la Comision acuerda contestar que apesar de sus buenos deseos no puede deferir á dicha peticion.

Dada cuenta de la renuncia presentada por D. Vicente Ballesteros de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Hoyuelos de la Sierra, por optar por el de Fiscal municipal: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Fuentelcesped acompañando copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia en que se declaró incompetente para resolver la renuncia que del cargo de Concejal habia presentado D. Laureano Balderrama Onrrubia, por optar por el de Fiscal municipal: la Comision acuerda hacer presente al D. Laureano acuda con su pretension, si viere convenirle, á esta Corporacion por medio de instancia acompañando certificacion de la toma de posesion del cargo judicial.

Habiendo acreditado D. Santiago Bartolomé Perez, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel, que es mayor de 60 años: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado de los mencionados cargos,

relevándole del desempeño de los mismos.

Para resolver lo que proceda sobre la renuncia presentada por D. Tomás Aguilar y Martinez del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vitoria de Rioja, por optar por el de Fiscal municipal: la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique la toma de posesion del cargo de Fiscal municipal, así como el dia en que acudió al Ayuntamiento presentando la renuncia del de concejal.

Vista la renuncia presentada por D. Calixto Alonso del cargo de concejal del Ayuntamiento de Amaya, en razon á optar por el de Fiscal municipal: la Comision acuerda desestimar la pretension mencionada.

Vista el acta remitida por el Director de carreteras provinciales, de cuyo documento resulta que en el dia 18 del mes actual fueron recibidas definitivamente, por hallarse en buen estado de conservacion, en nombre de la provincia por el Diputado Sr. Conde de Berberana las obras del trozo 4.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, ejecutadas por el contratista D. Eduardo Hernaez Barriocanal, vecino de Ezcaray: la Comision acuerda aprobar la recepcion indicada.

Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Miguel Benito, D. Pedro y D. Francisco Porres, vecinos de Villafuertes, término municipal de Villangomez, contra el acuerdo del Ayuntamiento que les declaró responsables de cantidades que adeuda á los fondos municipales el rematante de consumos, como individuos que fueron de la corporacion en el año de 1893-94: la Comision acuerda, informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso revocando el acuerdo apelado.

Visto el oficio del Alcalde de Villodrigo en que manifiesta que no se encuentra en dicho punto Catalina Losa, madre de la niña Eusebia Calleja, ingresada provisionalmente en la Casa de Beneficencia de esta Ciudad, sin que el Alcalde de Villaveta de donde es la citada Catalina, haya contestado á dos comunicaciones que se le han dirigido últimamente, á fin de que manifestara si se habia averiguado ya el paradero de la repetida Catalina: la Comision acuerda prevenir á dicho Alcalde que lo haga en el plazo mas breve posible, procurando, tanto él como el padre de la referida niña Eusebia, emplear cuantos medios estén á su alcance para conseguir dicho resultado.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Eustaquio Benito Barriuso, ve-

cino de Sotresgudo, contra un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la pretension de que formase un presupuesto extraordinario en el que se incluyese partida para el pago de 1610 pesetas que satisfizo durante los años de 1881-82, 83 y 84, en que desempeñó el cargo de Alcalde, según justificaba en las cartas de pago del contingente provincial y Cárcel del partido: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que por ahora no puede proponerse solucion definitiva en este expediente, y que á fin de esclarecer lo que haya de cierto en el asunto se devuelvan las cartas de pago de que se ha hecho mérito al Ayuntamiento y se le faciliten antecedentes de las cantidades que aparecen ingresadas en los años de 1882-83 y 84-85 por los cuentadantes de 1876-77 78 y 78-79 como alcances declarados en sus cuentas, para que en presencia de todo forme una liquidacion de cuenta y falle respecto de ella lo que considere justo, dando conocimiento del resultado al solicitante para los usos que viere convenirle.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes: Villafría 1893-94, Carazo 1891-92 y 92-93, Moncalvillo, Villoruevo, Cillaperlata y Hormaza 1893-94, Castil de Lences 1890-91, Poza de la Sal 1893-94.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de los distritos de Monterrubio y Jurisdiccion de Lara, correspondientes al año económico de 1893-94: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos y se remitan á los cuentadantes, para que les contesten en el término de 15 dias.

Para informar lo que proceda sobre las cuentas municipales de Santa Cruz de la Salceda de los años de 1888-89 y 90-91, Barbadillo del Pez 1892-93 y Cascajares de la Sierra 1893-94: la Comision acuerda que se reclamen varios documentos.

No habiéndose recibido contestados los pliegos de reparos formulados á las cuentas municipales de los distritos de Santa Cruz de la Salceda del año de 1887-88 Cebrecos 1889-90 y Cáraxo 1889-90: la Comision acuerda que se les recuerde en cumplimiento de este servicio, conminando á los Alcaldes de los dos primeros pueblos con la multa de 15 pesetas cada uno si no lo verifican dentro del término de diez dias, y prevenir á los cuentadantes de Cáraxo que si en el mismo plazo no le devuelven se fallará la cuenta deduciendo de la data las cantidades reparadas.

Con lo que se levantó la sesion

siendo las once y media de la mañana.

Burgos 23 de Septiembre de 1895. —El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada en el dia de hoy en la causa que se sigue sobre ocupacion de un cubierto de plata que se supone sea de procedencia ilegítima, ha acordado se cite á los gitanos Alejandro Mendoza Diaz, Pascuala Gimenez, una tal Luisa, conocida por Chirra, y á una tal Melchora, cuyos apellidos se ignoran, así como el paradero de todos, á fin de que dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de esta en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia calle de la Isla, al objeto de prestar declaracion en dicho sumario, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia y que sirva de citacion á dichos sugetos, expido la presente en cumplimiento de lo mandado.

Burgos 20 de Noviembre de 1895. —El actuario, Deogracias Martinez.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Martinez Lopez, en nombre de la Sociedad Mercantil hijos de Julian Marcos establecida en esta Capital, con D. Justo Garcia Peña, vecino de Segovia, sobre pago de 474 pesetas 51 céntimos, importe de una letra y gastos de protesto; he acordado la venta en público remate de los bienes embargados al expresado deudor, que no son objeto de la tercera del dominio presentada por D. Andrés Critobal; la que tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en la de Segovia el dia 7 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de la mañana.

Bienes que se enagenan.

Una máquina para la fabricacion de clavillo celosía, la mas pequeña de las cuatro de igual clase, que se halla en el local de la fábrica con todos sus accesorios, la cual se halla funcionando, tasada en 265 pesetas.

Otra igual, la que la sigue en tamaño á la anterior, también corriente y funcionando, en 340.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, á quienes se hace saber que para tomar parte en ella consignarán previamente el 10 por 100 de la tasacion de los bienes, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á 21 de Noviembre de 1895 —Cecilio del Barco. — Por su mandado, Cayetano Saiz.

Fresno de Riotiron.

D. Eustaquio Alcalde y Busto, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Claudio Calvo Garrido, vecino de Belorado, como apoderado de D. Ildefonso Diez Santa Olalla, Médico y vecino de la ciudad de Briviesca, contra D. Toribio y D. Carlos Bartolomé y Parra, hermanos y vecinos de este pueblo, hoy ausentes y de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se les embargó á estos las siguientes fincas, radicantes en esta jurisdiccion.

Una casa pajar, sita en el barrio de la Ermita, señalada con el número 83, valuada en 300 pesetas.

Una heredad á la Lomilla, de 10 áreas 48 centiáreas, en 45.

Otra á Canalejas, de 10 áreas 48 centiáreas, en 45.

Otra á Cerro las mentiras, de igual cabida, en 45.

Cuyas cuatro partidas suman un total de 435 pesetas.

Dichas fincas se sacan á pública subasta el dia 17 de Diciembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, siendo condicion que los gastos que se originen para el otorgamiento de la correspondiente escritura y adquisicion de títulos de las fincas que carezcan de él, serán de cuenta del rematante.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella y la cédula personal.

Dado en Fresno de Riotiron á 24 de Noviembre de 1895. —El Juez municipal, Eustaquio Alcalde. — El Secretario, Manuel Bartolomé.

Bejar.

D. Fidel Cevallos y Fernandez de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos, se cita, llama y emplaza al procesado Fermin Pradiez Bonnal (a) Francés, hijo de Augusto y Maria, de 27 años de edad, soltero, batanero, natural y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, pero segun noticias se halló al servicio del Presidente ó Director de la Compañía del ferrocarril de Madrid á Santoña por Burgos y que la residencia de esta es el Palacio de la Equitativa, calle de Sevilla y Alcalá en Madrid, cuyas señas personales del procesado son: estatura 1'565 metros, pesa 67 kilos, miden las manos 18 centímetros largas por 9 de anchas, los pies 24 por 10, pelo y ojos castaños, sin cicatrices, color del rostro bueno, viste boina azul, camisa blanca, chaleco de paño negro, chaqueta y pantalon del mismo y botas de becerro negro, para que en término de 10 dias contados desde dicha insercion comparezca ante este Juzgado ó se presente en la cárcel pública de este partido, con objeto de practicar con él una diligencia judicial acordada en

causa que en union de otros se les sigue sobre robo y juegos prohibidos.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conduccion á la referida cárcel pública del expresado sugeto.

Dado en Béjar á 20 de Noviembre de 1895. —Fidel Cevallos. — El Escribano, Indalecio Linares.

ANUNCIOS OFICIALES.

Zona de Reclutamiento de Burgos, número 11.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de la demarcacion de esta zona que figuran en la relacion adjunta, se servirán cumplir mi órden de comisionar quien satisfaga en esta Capital, inmediatamente, el importe de los socorros facilitados á los reclutas de esta zona del presente año, que, alistados por sus pueblos, fueron declarados cortos de talla; advirtiéndoles que si no lo hacen dentro del 5.º dia, pediré al Excmo. Sr. Gobernador civil les imponga el máximum de la multa.

Burgos 23 de Noviembre de 1895. —El Coronel, Tirso Albert Saúca.

RELACION QUE SE CITA.

Nombres, Ayuntamientos y cantidad que deben.

Casiano Langa Langa, de Zazuar, 3 pesetas.

Emilio Estefanía Villanueva, Villaldemiro, 3.

Francisco Corral Villate, Junta de Oteo, 3.

Santiago Terradillos Perez, Arenillas de Villadiago, 7'50.

Claudio Guijarro Cerezo, Nava de Roa, 4'50.

Melquiades Rodrigo Mecerreyes, Peral de Arlanza, 5.

Eusebio Acero Alvarez, Quintanadueñas, 4'50.

Tiburcio Garcia Alcalde, Citores del Páramo, 5.

Agapito San Esteban Beltran, Guzman, 5.

Miguel Serna Millan, Montorio, 5.

Domingo Diez Maestro, Villasadino, 5.

Alcaldia de Padilla de Arriba.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de 6 á 8 familias pobres y transeuntes enfermos; además el agraciado podrá contratar con 130 familias acomodadas, que sacará de 160 á 180 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el profesor en San Miguel de Septiembre de cada año, un manojo sarmiento cada vecino, casa y libre de contribucion excepto la del subsidio.

Los aspirantes remitirán las solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de esta villa en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados se proveerá.

Padilla de Arriba 3 de Noviembre de 1895. —E Alcalde, Francisco Castañeda.

Alcaldia de Salazar de Amaya.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, con los documentos que crean convenientes, dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Salazar de Amaya 20 de Noviembre de 1895. —El Alcalde, Agustin Moral.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRENTA, ESTEREOTIPIA

y

OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los estados para pedir los aprovechamientos forestales, relaciones y cuentas de las cédulas que se devuelven á la Administracion, relaciones de los reclutas que pasan la revista anual, hojas declaratorias y Padron de habitantes, Presupuestos, Cuentas municipales y del Pósito, y otros varios que necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán un variado surtido en almanques para 1896, papel y sobres para cartas y oficios, tinta, plumas, obleas y demás objetos de escritorio. 1—2

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año. Plaza Mayor, 36, Burgos. 3

Se compran pieles de cordero y cabrito y en particular de cabras, abiertas y cerradas.

Se venden cubas para vino, en buenas condiciones, de 20 á 40 cántaras.

Para tratar con Ricardo Suso, Concepcion, 2.º, y su dependiente Mariano Santos, Llana de Afuera, 15, principal. 10—12

De la calle de Santa Clara, de esta Ciudad, desapareció el dia 22 del presente una perra de caza, roja, color canela, de 11 meses, tiene un bultito en la tripa y atiende por *fam*. El que sepa su paradero dará aviso á su dueño Celestino Arroyo, Llana de Afuera, núm. 16, Burgos.